

RESOLUCIÓN No.076-DPE-CGAJ-2016

Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado”*;

Que, el artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“...Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; 2. El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior...”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las*





subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento”;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la Entidad Contratante adoptará para la contratación entre Entidades Públicas y sus subsidiarias;

Que, la Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, mediante oficio No. FI 40624, de 18 de diciembre de 2009, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A.;

Que, mediante Acuerdo No.017-CG-2016, de 15 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial 751, de 10 de mayo de 2016, el Contralor General del Estado, expidió el **“Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público”**, en cuyo artículo 5, se establece que: *“...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas.”;*

Que, de conformidad con el último inciso de la Norma 406-06 denominada **“Identificación y Protección”** de las **“Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derechos Privado que dispongan de Recursos Públicos”**, expedidas mediante Acuerdo No.039-CG, de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, cuya última reforma se realizó el 30 de junio de 2016, *“...La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”;*

Que, el **“Reglamento para el Registro y Control de Caucciones”** expedido por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo No.027-CG-2014, de 10 de abril de 2014, publicado en el Registro Oficial 235, de 29 de abril de 2014, cuya última reforma se efectuó el 20 de enero de 2015; manifiesta en su Capítulo II **“Acontecimientos cubiertos por las cauciones, servidores obligados a rendirlas”**, artículo 2, que las cauciones: *“...Amparan cualquier acto de infidelidad del servidor/a caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a cuación. Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente, y de no hacerlo será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.”*. De manera concordante, el artículo 3 del referido Reglamento, dispone que: *“...Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de prestar caución, los servidores /as que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten*

servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en las instituciones públicas y de derecho privado previstas en el presente Reglamento y, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos.”;

Que, el Art. 35 del **“Reglamento para el Registro y Control de Caucciones”** establece que las: *“...Pólizas de seguros de fidelidad.- Podrán ser individuales o colectivas y de tipo blanket o abiertas. ...3) Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket y requisitos particulares: caucionan a todos los servidores/as de la institución que ejerza funciones sujetas a caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único y/o colutorio para todos ellos. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores/as caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional.”;*

Que, mediante Resolución No.0002-DPE-CGAJ-2014, el Defensor del Pueblo delegó a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, desde el 2 de enero de 2014 en adelante, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de *“Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición, o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultaría, ...”*, entre ellos el proceso de Régimen Especial, sin límite en el monto de la contratación;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNA-2016-0747-M, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2016-0376-M, de 18 de julio de 2016, remite la Certificación Presupuestaria No. 323 de fecha 15 de julio de 2016, en virtud de la cual, certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida No. 01 00 000 001 570201 1701 001 0000 0000, denominada *“Seguros”*, para la *“...Administración y pago de Pólizas... Actividad consta en POA 2016 de la Dirección Nacional Administrativa...”* por el valor de USD 110.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA;

Que, la Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, elaboró con fecha 11 de agosto de 2016 la Certificación PAC No.-014-DNA-2016, en la cual manifiesta que *“...la “Administración y pago de pólizas”; se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección; con cargo a la partida 570201 “Seguros” por el valor de USD. 113.000,00 (Ciento trece mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al periodo fiscal 2016...”*; lo cual es autorizado por el Director Nacional Administrativo, mediante firma inserta en la referida Certificación;

Que, el Director Nacional Administrativo junto con el Analista Administrativo 3, suscriben la **“Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.007-DNA-CE”**, de fecha 15 de agosto de 2016, en la cual manifiestan que el servicio *“Pólizas de seguros para los bienes muebles, suministros de oficina, inmuebles, vehículos, funcionarios y servidores de la DPE”* : *“...no consta dentro*



del Catálogo Electrónico regulada por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP-; por lo cual, se recomienda realizar dicha contratación por cualquier tipo de procedimiento de contratación pública que la LOSNCP regula, conforme a las necesidades institucionales...”;

Que, la Analista Administrativa 3, con fecha 15 de agosto de 2016, elaboró los **“Términos de Referencia para la Contratación de Pólizas de Seguros para los bienes muebles e inmuebles, suministros de oficina, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo”**, en el cual se detalla el objeto de la contratación, los productos y servicios esperados, el presupuesto referencial de USD\$ 83.821,95 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 95/100 dólares de los Estados Unidos de América), que incluye las contribuciones y tasas de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado y la vigencia de un (1) año contado a partir de las 12:00 del uno de septiembre de 2016 hasta las 12:00 del uno de septiembre de 2017. Adicionalmente remite el detalle del Mobiliario, Equipo Portátil, Equipo de Oficina, Inmuebles y Vehículos; lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, la Analista Administrativa 3, con fecha 15 de agosto de 2016, elaboró el **“Informe de Idoneidad para la Contratación de Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles, Inmuebles, Vehículos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores de la Defensoría del Pueblo”**, en el cual manifiesta: **“...5 ANÁLISIS TÉCNICO-MARCO LEGAL ...En cumplimiento a la base legal antes expuesta, considerando la naturaleza jurídica de la Defensoría del Pueblo y de la empresa Rocafuerte Seguros S.A., se recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera como delegada de la máxima autoridad acogerse al procedimiento de Régimen Especial; para la contratación del seguro que cubra todo riesgo a los bienes muebles e inmuebles, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo con cobertura a nivel nacional con la empresa Rocafuerte Seguros S.A.; la misma que cumple con los requerimientos institucionales para la prestación adecuada del servicio de seguros, así como su posicionamiento a nivel nacional, el cual ofrece una amplia experiencia y ventajas tanto técnicas como económicas, para la Defensoría del Pueblo... 6. PRESUPUESTO REFERENCIAL...** Teniendo como base la última contratación realizada con la empresa Rocafuerte Seguros S.A., por el monto de USD \$ 80.050.94 sin incluir IVA y tomando en consideración que la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección Nacional Administrativa, implementó directrices para el uso adecuado de los bienes, optimizando de esta manera el manejo de los recursos públicos de la institución, se ha proyectado un presupuesto referencial del servicio de USD 83.821.95, mismo que incluye las contribuciones y tasas de ley, menos el Impuesto al Valor Agregado-IVA...”;

por lo que, una vez que se ha verificado que la empresa Rocafuerte Seguros S.A., está compuesta en un 50% por capital estatal y cuenta con capacidad para ofertar el servicio de seguro que cubra todo riesgo a los bienes muebles e inmuebles, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo con cobertura a nivel nacional, recomienda a la delegada de la máxima autoridad invitarla para que oferte en el procedimiento de Régimen Especial para la contratación del servicio de seguro; lo cual es revisado por el Director Nacional Administrativo y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante firmas insertas en el referido documento;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2016-0885-M, de 16 de agosto de 2016, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita su autorización para el inicio del proceso de contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles, suministros de oficina, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo con Rocafuerte Seguros S.A., para lo cual adjunta: la Certificación que la actividad consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), la Certificación Presupuestaria, por el valor total de la contratación incluido el IVA, Términos de Referencia, Informe de Idoneidad y la Certificación emitida por la Dirección Nacional Administrativa, de que el servicio normalizado por adquirirse no consta en el Catálogo Electrónico; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante nota y firma insertas en el referido memorando;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2016-0252-M, de 19 de agosto de 2016 dirigido al Director Nacional Administrativo informa sobre la autorización del inicio del proceso de régimen especial, de conformidad con el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 98 y 99 de su Reglamento General para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles, suministros de oficina, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo con Rocafuerte Seguros S.A." y solicita la elaboración del pliego correspondiente;

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2016-0899-M de 19 de agosto de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica remite el pliego del proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-006-2016, para la "Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles, inmuebles, suministros de oficina, vehículos, funcionarios, servidores y trabajadores de la Defensoría del Pueblo con Rocafuerte Seguros S.A." y solicita su validación, así como la elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso de contratación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 0002-DPE-CGAJ-2014 de 02 de enero de 2014,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-006-2016, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación de las "**PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, SUMINISTROS DE OFICINA, VEHÍCULOS, FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**", por el presupuesto referencial de USD \$ 83.821,95 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 95/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) que incluye las contribuciones y tasas de ley, excepto el IVA, con vigencia de un (1) año, contado a partir de las 12:00 del 01 de septiembre de 2016 hasta las 12:00 del 01 de septiembre de 2017 de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del



X @

Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General.

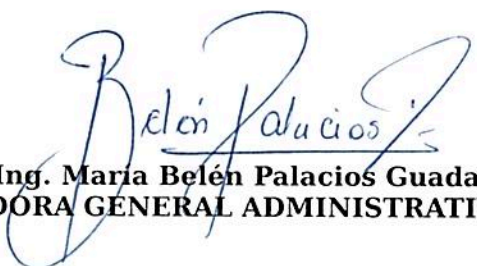
Art.2.- Autorizar se invite a la Compañía ROCAFUERTE SEGUROS S.A., con RUC No.0990093377001, propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, en el **"Informe de Idoneidad para la Contratación de Pólizas de Seguros para los Bienes Muebles, Inmuebles, Vehículos, Funcionarios, Servidores y Trabajadores de la Defensoría del Pueblo"** a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego.

Art.3.- Designar al Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, Econ. Lorena del Carmen Obando Cerón, Analista Administrativa 3, en calidad de delegada del titular del área requirente y la Ing. Ana Lucía Córdova Jaramillo, Analista de Talento Humano 3, como profesional afín al objeto de contratación para que realicen el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del proceso; abrir los sobres; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 26 de agosto de 2016.



Ing. María Belén Palacios Guadalupe
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

